

**REF.:** Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

**SANTIAGO, 28 de noviembre de 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 738**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- d) El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 08 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE", modificado por Decreto Exento N° 27, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2022;
- e) El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";

- f) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante "Reglamento de Transmisión y Planificación";
- g) El Decreto Exento N° 373, del Ministerio de Energía, de 16 de mayo de 2016, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016;
- h) El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
- i) El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- j) La Resolución Exenta N° 512, de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- k) La Resolución Exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
- l) El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;
- m) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 03 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso

de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 09 de enero de 2019;

- n) El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- o) El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- p) El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 07 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- q) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- r) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;
- s) El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los

doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;

- t) El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 07 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- u) El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- v) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 09 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
- w) El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
- x) El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de diciembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 05 de diciembre de 2024;
- y) El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;
- z) El Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 23 de abril de 2025, que modifica Decreto N° 185 Exento, de 2021; Decreto Supremo N° 13T, de 2022; y Decreto Supremo N° 15T, de 2022, todos del Ministerio de Energía;
- aa) El Oficio Ordinario N° 041, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de enero de 2022, que establece

consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción de proyectos de generación y deja sin efecto Oficio CNE N° 828 de 2021;

- bb) El Oficio Ordinario N° 235, de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de marzo de 2022, que rectifica y aclara Oficio CNE N° 041 de 2022 y deja sin efecto Oficio CNE N° 137 de 2022;
- cc) El Oficio Ordinario N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 09 de febrero de 2023, que Establece plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- dd) El Oficio Ordinario N° 494, de la Comisión Nacional de Energía, de 28 de julio de 2023, que informa nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- ee) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- ff) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece Normas de Aplicación del Artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los Procedimientos Administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de Medios Electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
- gg) Lo señalado en la carta DE 07374-25 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante “el Coordinador”, de 21 de noviembre de 2025;
- hh) Lo señalado en la carta DE 07300-25 del Coordinador, recibida el 11 de noviembre de 2025, mediante la cual da respuesta a la solicitud de información contenida en el Oficio Ordinario N° 979 de la Comisión, de 28 de octubre de 2025;
- ii) Las Resoluciones Exentas CNE N° 726, N° 727, N° 728, N° 729, N° 730 y N° 732, de 21 de noviembre de 2025, que declaran en construcción instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento según corresponda;
- jj) Los Oficios Ordinarios CNE N° 1074, N° 1075, N° 1077, N° 1080, N° 1081 y N° 1082 de 18 de noviembre de 2025 y N° 1107, N° 1108, N° 1109, N° 1110, N° 1111, N° 1112 y N° 1113 de 27 de noviembre de 2025, que comunican la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que indican y la Resolución Exenta CNE N° 739, de 28 de noviembre de 2025 que resuelve recurso de

reposición asociado al rechazo inicial del cambio de cronograma de obras del proyecto PMGD Margarita Solar;

- kk) El Oficio Ordinario CNE N° 1079 de 18 de noviembre de 2025, que comunica el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma del proyecto que en él se individualiza;
- ll) Lo comunicado mediante carta s/n, de 28 de octubre de 2025, de COX El Guindal SpA., notificando el desistimiento del proyecto PMGD El Guindal;
- mm) La Resolución Exenta N° 453, de la Comisión, de 30 de julio 2025, que declara en construcción el proyecto Tente en el Aire TEA Agua de Mar, de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.;
- nn) Lo comunicado mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2025, de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. solicitando la corrección de la descripción del proyecto declarado;
- oo) Lo solicitado por El Pelicano Solar Company SpA, con fecha 24 de octubre, mediante la plataforma Cerofilas, en orden a actualizar la potencia y fecha de interconexión del proyecto "El Pelicano BESS", previamente declarado en construcción mediante la Resolución Exenta N° 85 de 21 de febrero de 2025;
- pp) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- qq) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
- 3) Que, el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones

en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;

- 4) Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24° y 72° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;
- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
- 9) Que, a través de la carta individualizada en el literal gg) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;



- 10) Que, a través de la carta individualizada en el literal hh) de vistos, el Coordinador entregó a esta Comisión el análisis mediante el cual verificó la seguridad de suministro del sistema ante las solicitudes de modificación de los plazos de interconexión informadas por los titulares de las instalaciones indicadas en el Oficio Ordinario N° 979, de 28 de octubre de 2025 de la Comisión;
- 11) Que, el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
- 12) Que, en consideración a la situación mundial extraordinaria producida por la pandemia sanitaria del virus COVID-19, y las dificultades administrativas y logísticas de ella derivadas, así como también lo indicado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Comisión emitió el oficio individualizado en el literal aa) de vistos, mediante el cual se establecieron consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción, las que fueron posteriormente rectificadas, aclaradas y complementadas mediante los oficios individualizados en los literales bb), cc) y dd) de vistos;
- 13) Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los literales ee) y ff) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;
- 14) Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el literal ii) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación y transmisión que en ellas se indican;
- 15) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el literal jj) de vistos, la Comisión que comunicó la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que en ellos se indican;



- 16) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 24° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en los artículos 71° y 72° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante el oficio ordinario señalado en el literal kk) de vistos, la Comisión comunicó el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma del proyecto que en él se individualiza; y,
- 17) Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto.

### RESUELVO:

- I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el literal ii) de vistos:

| Proyecto                    | Propietario                    | Resolución exenta CNE individual | Fecha estimada de interconexión | Tipo de proyecto  | Potencia neta [MW] | Capacidad instalada [MW] | Ubicación                        | Punto de conexión                            |
|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|
| Parque Fotovoltaico Amuleto | Solar TI Cincuenta y Siete SpA | 728/2025                         | jun-27                          | PMGD Fotovoltaico | 9,0                | 11,2                     | Región Metropolitana de Santiago | Alimentador Coquimbito 23 kV, S/E Batuco     |
| Biocircular Los Laureles    | Biocircular Los Laureles SpA.  | 730/2025                         | sept-27                         | PMGD Biogas       | 3,0                | 3,0                      | Región de Los Lagos              | SE Pichil, Alimentador Puerto Octay, 23 kV   |
| Doña Pierina                | Grupotec Chile SpA.            | 732/2025                         | oct-27                          | PMGD Fotovoltaico | 7,75               | 11,5                     | Región de Valparaíso             | Alimentador San Felipe, S/E San Felipe, 12kV |

| Proyecto                  | Propietario            | Resolución exenta CNE individual | Fecha estimada de interconexión | Tipo de proyecto | Potencia neta [MW] | Capacidad de almacenamiento [MWh] | Ubicación             | Punto de conexión              |
|---------------------------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| BESS Valle del Sol        | Enel Green Power Chile | 726/2025                         | ene-27                          | BESS             | 150,0              | 600,0                             | Región de Antofagasta | S/E Chiu Chiu 33 kV            |
| BESS Valle de los Vientos | Enel Green Power Chile | 727/2025                         | ene-27                          | BESS             | 36,0               | 144,0                             | Región de Antofagasta | S/E Valle de Los Vientos 23 kV |

| Proyecto                        | Propietario                     | Resolución exenta CNE individual | Fecha estimada de interconexión | Tipo de proyecto | Potencia neta [MW] | Capacidad de almacenamiento [MWh] | Ubicación                                      | Punto de conexión                            |
|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| BESS Amuleto                    | Solar TI Cincuenta y Siete SpA  | 728/2025                         | jun-27                          | BESS             | 9,0                | 36,0                              | Región Metropolitana de Santiago               | Alimentador Coquimbito 23 kV, S/E Batuco     |
| Planta Solar El Membrillar BESS | Planta Solar El Membrillar SpA. | 729/2025                         | ago-26                          | BESS             | 9,0                | 39,6                              | Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins | Alimentador Requinoa 15 kV S/E Cachapoal     |
| Doña Pierina                    | Grupotec Chile SpA.             | 732/2025                         | oct-27                          | BESS             | 9,0                | 36,0                              | Región de Valparaíso                           | Alimentador San Felipe, S/E San Felipe, 12kV |

- II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación y almacenamiento declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, los proyectos que se indican a continuación:

| Proyecto                | Propietario         | Tipo de proyecto  | Potencia neta [MW] | Ubicación         | Punto de conexión                               |
|-------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------------------------------------|
| Concorde (Ex Salar Dos) | El Condor Solar SpA | PMGD Fotovoltaico | 6,0                | Región de Atacama | Alimentador El Salado 23 kV, S/E El Salado      |
| Las Hortencias          | Aurora Solar SpA    | PMGD Fotovoltaico | 3,0                | Región del Maule  | Alimentador El Bajo 13,8 kV, S/E San Rafael CGE |

- III. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

| Proyecto                                                                                                                        | Decreto de Adjudicación | Responsable                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|
| Ampliación en S/E Monterrico (NTR ATMT)                                                                                         | 13T/2022                | CGE Transmisión S.A.                    |
| Ampliación en S/E Santa Raquel (NTR ATMT)                                                                                       | 13T/2022                | Sociedad Transmisora Metropolitana S.A. |
| Nueva Línea 4x220 kV desde S/E Nueva Los Pelambres a Seccionamiento del segmento de la Línea 2x220 kV Los Piuquenes - Tap Mauro | 13T/2020                | Centella Transmisión S.A.               |

IV. Exclúyase del listado de proyectos declarados en construcción, por haberse desistido de su Declaración en Construcción, de acuerdo a lo indicado en el literal II) de vistos:

| Proyecto        | Propietario         | Resolución exenta CNE individual | Fecha estimada de interconexión | Tipo de proyecto  | Potencia neta [MW] | Capacidad instalada [MW] | Ubicación                                        | Punto de conexión                         |
|-----------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| PMGD El Guindal | Cox El Guindal SpA. | 420/2023                         | sept-24                         | PMGD Fotovoltaico | 8,15               | 9,80                     | Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | Alimentador El Guindal 15 kV, S/E Machalí |

V. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación, almacenamiento y transmisión declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en el literal jj) de vistos y el considerando número 15) de la presente resolución, en virtud del artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE:

| Proyecto                     | Propietario                                                               | Nueva fecha estimada de interconexión | Tipo de tecnología | Potencia Neta [MW] | Capacidad instalada [MW] | Ubicación                                        | Punto de conexión                                                                  |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| PMGD Alerce Gas              | Innovación Energía S.A.                                                   | dic-25                                | PMGD Diésel        | 3,0                | 3,0                      | Región de Los Lagos                              | Alimentador A563 Panitao 23 kV, S/E Alto Bonito                                    |
| Ceres Solar                  | CVE Proyecto Treinta y Cinco SpA                                          | nov-25                                | PMGD Fotovoltaico  | 9,0                | 10,8                     | Región de Valparaíso                             | Alimentador Santo Domingo 12 kV, S/E San Antonio                                   |
| PMGD Elvira 7b               | Tedlar Mercurio SpA                                                       | dic-25                                | PMGD Fotovoltaico  | 5,0                | 6,0                      | Región de Ñuble                                  | Alimentador O'Higgins 15 kV, S/E Santa Elvira                                      |
| PMGD FV Jacarandá            | Jacaranda SpA                                                             | feb-26                                | PMGD Fotovoltaico  | 3,0                | 3,0                      | Región de Coquimbo                               | Alimentador Industrial 13,2 kV, S/E Combarbalá                                     |
| Lúcumo                       | Lúcumo SpA                                                                | feb-26                                | PMGD Fotovoltaico  | 3,0                | 3,0                      | Región del Maule                                 | Alimentador Linares Norte 13,2 kV, S/E Linares Norte                               |
| Ñuble                        | Hidroeléctrica Ñuble SpA                                                  | oct-29                                | Hidro-Pasada       | 136,0              | 136,0                    | Región de Los Ríos                               | S/E Ancoa 220 kV                                                                   |
| PMG Buenaventura (Ex Condor) | GR Peumo SpA                                                              | feb-26                                | PMG Fotovoltaico   | 9,0                | 10,7                     | Región de Tarapacá                               | S/E Lagunas 23 kV                                                                  |
| CH Los Lagos                 | Empresa Eléctrica Pilmaiquén S.A (hoy Statkraft Energías Renovables S.A.) | jun-2027                              | Hidro - Pasada     | 48,7               | 53,6                     | Región de Los Ríos y Región de Los Lagos         | Nueva S/E Seccionadora Carimallin 220 kV, en Línea 1x220 kV Rucatayo - Pichirrahue |
| Doña Luzma                   | Energías Alcones SpA                                                      | ene-26                                | Diésel             | 40,0               | 40,0                     | Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | S/E Alcones 66 kV                                                                  |

| Proyecto        | Propietario           | Nueva fecha estimada de interconexión | Tipo de tecnología | Potencia Neta [MW] | Capacidad instalada [MW] | Ubicación                        | Punto de conexión                       |
|-----------------|-----------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|
| Margarita Solar | CVE Proyecto Doce SpA | oct-26                                | PMG Fotovoltaico   | 9,0                | 10,9                     | Región Metropolitana de Santiago | Alimentador Challay 15 kV, S/E Hospital |

| Proyecto                                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                    | Propietario                             | Fecha estimada de Interconexión | Tensión [kV] | Potencia [MW] |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|--------------|---------------|
| S/E Tap Off Las Garzas                         | El proyecto consiste en la construcción de un sistema de impulsión o estación de bombeo de 20 MW, y cuyo punto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional corresponde a la derivación de la línea 1x220 kV Central Quintero - San Luis en la estructura ID 85A. | Acueducto San Isidro Quilapilún SpA     | oct-25                          | 220          | 20            |
| Aumento de Potencia S/E Los Piuquenes 220/23kV | El proyecto consiste en la conexión de una nueva celda N°42 en la Barra N°1 y la modificación de la celda existente N°17 en la Barra N°2, ambas en 23 kV.                                                                                                      | Minera Los Pelambres                    | nov-25                          | 23           | 33            |
| Nueva S/E Seccionadora Trafal                  | Seccionamiento de la Línea 2x110 kV Mineros - Sewell en S/E Trafal para la alimentación del proyecto Nuevo Nivel Mina.                                                                                                                                         | Corporación Nacional del Cobre de Chile | mar-26                          | 110          | 2x40MVA       |
| Cambio de Paños S/E Mulchén                    | El proyecto consiste en el traslado del paño J7 de la S/E Mulchén de propiedad de Alfa Transmisora de Energía S.A, asociado a la LT 1x220 kV Renaico - Mulchén de propiedad de EGP, hacia la posición J13 de dicha subestación                                 | Enel Green Power Chile S.A.             | may-26                          | 220          | -             |

VI. Modifíquese la descripción del siguiente proyecto de transmisión declarado en construcción, de acuerdo con lo indicado en los literales mm) y nn) de vistos, en virtud del artículo 19° literal b) del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional:

| Proyecto                         | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Propietario                             | Fecha estimada de Interconexión | Tensión [kV] | Potencia [MW] |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|--------------|---------------|
| Tente en el Aire TEA Agua de Mar | El proyecto consiste en la construcción de un paño de transformación 220/66/23 kV con capacidad de 100/100/30 MVA para la conexión del transformador T1, el cual se conectará en tecnología AIS en configuración interruptor y medio al paño proyectado J1 de S/E TEA. Además, se contempla la construcción de una sala switchgear MT 23 kV para los paños ET, E1 a E3, una barra simple 66kV con cuatro paños de conexión BT1, B1, B2 y B3. Adicionalmente, desde el paño B3 se conectará una línea a la Estructura 45 PA de la línea existente 'Tap Off Nueva Victoria - Principal TEA 66kV' para la conexión del proyecto "Tente en el Aire TEA Agua de Mar" | Sociedad Química y Minera de Chile S.A. | jul-26                          | 220          | 100           |

- VII. Modifíquese la potencia y fecha estimada de interconexión del siguiente proyecto de almacenamiento declarado en construcción, de acuerdo a lo indicado en el literal oo) de vistos, en virtud del artículo 19° literales b) y c) del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional:

| Proyecto         | Propietario                   | Fecha estimada de interconexión | Tipo de proyecto | Potencia neta [MW] | Capacidad de almacenamiento [MWh] | Ubicación          | Punto de conexión  |
|------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------|--------------------|
| El Pelicano BESS | El Pelicano Solar Company SpA | feb-27                          | BESS             | 75,0               | 300,0                             | Región de Coquimbo | S/E Pelicano 23 kV |

- VIII. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

- IX. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de 2016, individualizado en el literal g) de vistos; los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el literal i) de vistos; y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el literal h) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- X. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.
- XI. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte de los Planes de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal de los años del 2017 al 2023, fijados mediante los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 4 de 2019, N° 198 de 2019, N° 231 de 2019, N° 171 de 2020, N° 185 de 2020, N° 185 de 2021, N° 229 de 2021, N° 200 de 2022, N° 257 de 2022, N° 4 de 2024, N° 58 de 2024, N° 266 de 2024 y N° 13 de 2025, todos del Ministerio de Energía, que se encuentran individualizados en los literales l) al y) de vistos. Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en

el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- XII. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal, y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en el Reglamento de Transmisión y Planificación, individualizado en el literal f) de vistos.
- XIII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

**Anótese y archívese.**

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**LZG/PMP/AAA/LAN/MCL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

**INCL.:**

- Tablas Declaración en Construcción Formato Excel

**EXP.:**

- N° 4207/2025
- N° 4086/2025